

NEWSLETTER PENAL

MORALES

Abogados Penalistas

11



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 322/2024, de 17 de abril

Ponente: Excmo. Sr. D. Vicente Magro Servet

Asunto: Presupuestos para la apreciación de la atenuante analógica de cuasiprescripción

En esta ocasión, el Tribunal Supremo aborda la apreciación de la atenuante de cuasiprescripción en el contexto del transcurso del tiempo en la interposición de una denuncia y la ralentización por parte del perjudicado como estrategia de presión.

En este sentido, la Sala Segunda recuerda que esta atenuante encuentra su fundamento en situaciones en las que la interposición de una denuncia se ve ralentizada por la parte perjudicada como estrategia de presión, convirtiendo el ejercicio de la acción penal en un elemento de negociación extrajudicial para la reparación del daño sufrido.

Sin embargo, se advierte que esta atenuante no procede automáticamente, pues ello supondría premiar penalmente aquellos casos en los que transcurre un dilatado periodo de tiempo entre la comisión de los hechos y su enjuiciamiento, o

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

en que las autoridades no tienen conocimiento de dicha comisión.

Por consiguiente, el Alto Tribunal recuerda que es necesario que se den los siguientes presupuestos para que proceda el reconocimiento de esta atenuante:

- i. Que el periodo de prescripción estuviera próximo a culminarse, de manera que el olvido social del delito —que termina por fundamentar la extinción de la responsabilidad criminal—, se percibe de manera marcada e intensa;
- ii. Que la parte perjudicada haya recurrido a una dosificada estrategia de ralentización de la acción penal como mecanismo que potencie la incertidumbre del autor —bien como instrumento de presión para una negociación extrajudicial, o como mecanismo con el que potenciar la vindicación del perjuicio sufrido—.

En suma, la Sala Casacional establece que esta atenuante es una herramienta jurídica que busca equilibrar las estrategias dilatorias que puedan surgir en el proceso penal, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos y se evalúen cuidadosamente las circunstancias de cada caso.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 317/2024, de 16 de abril

Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Llerena Conde

Asunto: Elementos del tipo penal de descubrimiento y revelación de secretos del art. 197.2 CP

La Sala Segunda se pronuncia sobre las exigencias del tipo penal del delito de descubrimiento y revelación de secretos ex art. 197.2 CP.

En este sentido, el Tribunal Supremo inicia su análisis recordando que el bien jurídico tutelado en este tipo penal no es la intimidad, entendida en el sentido proclamado por el art. 18.1 CE, sino la autodeterminación o libertad informática ex art. 18.4 CE.

Así, la Sala establece que este precepto protege “[...] el derecho del ciudadano a controlar la información personal y familiar que se encuentra recogida en ficheros de datos, lo que constituye una dimensión positiva de la intimidad que constituye el bien jurídico protegido”.

Adicionalmente, la Sala Casacional pasa a analizar si la modalidad de acceso de este delito

NEWSLETTER PENAL

requiere también que el mismo se realice «en perjuicio» de su titular o de un tercero.

El Alto Tribunal recuerda que esta cuestión ya ha sido respondida afirmativamente en su reiterada jurisprudencia, precisando además que, cuando los datos afectados tienen el carácter de «sensibles», el perjuicio consiste en su mero conocimiento derivado del simple acceso, sin que sea necesaria la existencia de un perjuicio añadido.

En este sentido, toman la consideración de «datos sensibles» aquellos que “[...] revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida o las orientaciones sexuales de una persona física”.

En conclusión, declara el Tribunal que el acceso a datos que se consideren, no sólo reservados, sino también sensibles, permite proclamar un perjuicio inherente a la revelación –más aún si, como sucede en el caso objeto de análisis, tratan circunstancias vinculadas con la sexualidad del titular.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 332/2024, de 18 de abril

Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde

Asunto: Atenuante simple de reparación del daño del art. 21.5 CP.

La Sala Casacional analiza los criterios de aplicabilidad de la atenuante simple de reparación del daño ex art. 21.5 CP.

En concreto, se debate si esta atenuante requiere de una reparación total del daño causado, o si es posible aplicarla cuando el autor del delito hace un esfuerzo de reparación significativo, aunque éste sea parcial.

Al respecto, el Tribunal Supremo considera que la reparación, aún siendo parcial, significativa y relevante, debe ser en todo caso realmente efectiva y proporcionada a la capacidad del sujeto activo del delito.

Así, la Sala Segunda establece lo siguiente:

“Cuando no es completa la reparación de los perjuicios padecidos por la víctima, no basta con que el pago sea relevante y lo suficientemente significativo como para que

NEWSLETTER PENAL

pueda aportar una sustantiva compensación o retorno de los menoscabos sufridos por la víctima, sino que es necesario que conste o se perciba la imposibilidad del sujeto activo atenderlos en mayor proporción y de reequilibrar verdaderamente el padecimiento soportado por el perjudicado”.

Por ello, concluye el Alto Tribunal, cualquier satisfacción parcial que elude una reparación completa a la víctima cuando resulta factible, supone aceptar una utilización espuria de la circunstancia atenuatoria.

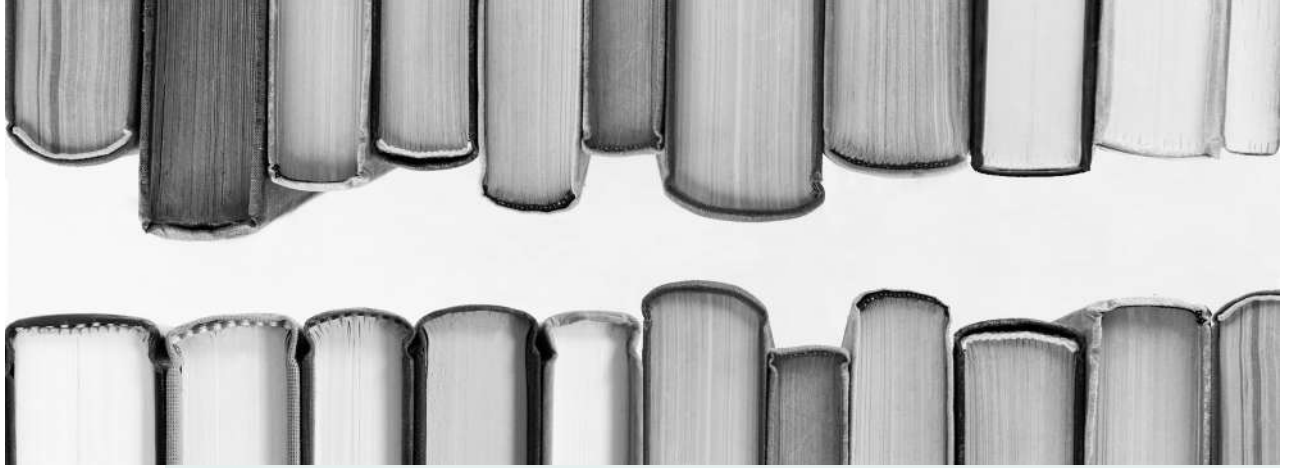
En esta línea, subordinar la estimación de la atenuante al mero hecho de haber efectuado un retorno económico permitiría minorar la pena sin concurrir el fundamento de su previsión, esto es, sin que el autor realmente admita la infracción cometida y muestre la regeneración de su conducta reponiendo, en la medida de lo posible, el orden jurídico y los derechos transgredidos de la víctima.

NEWSLETTER PENAL



“El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado”.

Eduardo Couture



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

PASCUAL SUAÑA, O. (2024) *Defensa de las personas jurídicas en el proceso penal español. Especial referencia a los informes periciales de Compliance*. Tirant lo Blanch, Valencia.

CORRAL MARAVER, N. (2024) *Personas condenadas a prisión permanente revisable en España*. Dykinson, Madrid.

ARANDA JURADO, M. (2024) *Justicia restaurativa y mediación penal en España*. Tirant lo Blanch, Valencia.

WERDEKKER, W. J. M. (2024) *Mujeres y conflictos armados*. Aranzadi, Navarra.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer*

MARTÍN TALAVERA, A.; BENÍTEZ OSTOS, A., Alcance y efectos de la pena de inhabilitación especial. N.º 10503, Sección Tribuna, 13 de Mayo de 2024.

ORTEGA CALDERÓN, J. L., El incidente de medidas de protección procesal penal de la víctima del delito. N.º 10500, Sección Doctrina, 8 de Mayo de 2024.

MAGRO SERVET, V., El silencio del acusado en el juicio oral. ¿Puede leerse su declaración sumarial en caso de negativa a declarar? N.º 10497, Sección Doctrina, 3 de Mayo de 2024.

Almacén de Derecho

AGUILERA, R., Crítica de la capacidad autoorganizativa como presupuesto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Penal, 6 de Mayo de 2024.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología

GÁLVEZ JIMÉNEZ, A., *La inducción al suicidio y a las autolesiones de menores y otros sujetos vulnerables a través de las TICs.* RECPC 26-08 (2024).

JAREÑO LEAL, A., *La calificación de los casos de elaboración y difusión el deepfake sexual.* RECPC 26-09 (2024).

MORELLE-HUNGRÍA, E., *El ecosistema como bien jurídico protegido en el artículo 325 del Código Penal: propuesta de una nueva configuración ecocéntrica integral del delito ecológico.* RECPC 26-10 (2024).

BLANCO CORDERO, I., *La aplicación retroactiva del decomiso directo de ganancias.* RECPC 26-13 (2024).

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

FIERRO RODRÍGUEZ, D., *La (in)existente necesidad de regular delitos cometidos con inteligencia artificial.* (Economist & Jurist)

DÍAZ LÓPEZ, J. A., *¿"Protective letters" para evitar medidas cautelares en el proceso penal?* (LegalToday)

LACAL CUENCA, P., *El sinsentido procedimental de los permisos penitenciarios, una propuesta innovadora.* (LegalToday)

REDACCIÓN, *El TC avala penalizar el acoso a mujeres que acuden a la clínica para abortar.* (El Derecho)

DEL MORAL GARCÍA, A., *Notas sobre el sistema de acumulación jurídica del artículo 76 del Código Penal.* (El Derecho)

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

FUSET, J., *Tiempo de Ley #110: Entrevista a Jorge Navarro.* (Tiempo de Ley).

NOVEDADES DOCTRINALES MEDIOS DE COMUNICACIÓN

C) PODCAST

SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, N.; RUBIO MARTÍNEZ, A. J., *El engaño en contextos judiciales.* (Última Ratio).

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Café Criminal: La valoración del estrés post-traumático en las agresiones sexuales.

La Sección de Derecho Penal del ICAB organiza un café criminal sobre la valoración del estrés post-traumático en conductas de agresión sexual.

El evento contará con la ponencia de Dña. Gemma Matas, médico forense, y será moderado por Dña. Clara Martínez, abogada y Presidenta de la Sección de Derecho Penal del ICAB.

El café se realizará el próximo día 30 de Mayo a las 16:00 horas en el Aula 63 del ICAB.

MORALES

Abogados Penalistas

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ROSA CALDERÓN

MARÍA RODRÍGUEZ

PABLO MORALES

MARIA VILA

IVO CALL

NÚRIA SERRA

PAULA HOCES PONTES

ARIS CRESPO ARRAZATE

EMMA OLLÉ EO@MORALESPENAL.COM
NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralesabogadospenalistas.com

Tenor Viñas 4-6, 5º1ª
08021 Barcelona
T 932 419 820

Serrano nº40, 4º izq
28001 Madrid
T 914 357 953